

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2013, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO H MARTINEZ, WALTER ACUÑA y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, JUAN PEDRO FIORANI, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **CONFEDERACION DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARBUROS y afines de la REPUBLICA ARGENTINA (CECHA)**, representada en este acto por Guillermo Lego en su carácter de Gerente y Apoderado

La representación empresaria (CECHA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 371/03 conforme las escalas salariales que se acompañarán.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial que tendrá vigencia desde el 1º de Abril de 2013 hasta el 31 de Marzo de 2014:

A.- \$ 1092,00 (pesos un mil noventa y dos) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de Abril de 2013 la suma de \$ 773,50 y a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 318,50 para la categoría **Operario de Playa**.

B.- \$ 1162,78. pesos (un mil ciento sesenta y dos con 78/100) pagaderos de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 823,62, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 339,14 para la categoría **Encargado**.

C.- \$ 1122,38 (pesos un mil ciento veintidós con 38/100) pagaderos de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 795,02, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 327,36 para la categoría **Administrativo**.

D.- \$ 1116,27 (pesos un mil ciento dieciséis con 27/100) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de 790,69, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 325,58 para la categoría **Operario de servicio**.

E.- \$ 1040,50 (pesos un mil cuarenta con 50/100) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 737,02, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 303,48 para la categoría **Operario auxiliar**.

F.- \$ 1079,00 (pesos un mil setenta y nueve) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 764.00, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 315.00 para la categoría **Operario Conductor**.

G.- \$ 1072,04 (pesos un mil setenta y dos con 04/100) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 759,36 a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 312,68 para la categoría **Operario interior y anexos**.

H.- \$ 1087,20 (pesos un mil ochenta y siete con 20/100) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 770,10, a partir del 1º de julio de 2013 la suma de \$ 317,10 para la categoría **Sereno**.

2)La parte empresaria (CECHA) conforme su representación como parte signataria del CCT 371/03 se compromete aportar al SOESGYPE , por única vez, la suma de \$ 800.00 por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo ,pagadero de la siguiente manera \$ 200.00 en el mes de octubre de 2013 , \$ 200.00 en el mes de noviembre de 2013 , \$ 200.00 en el mes de ENERO 2014 y \$ 200.00 en el mes FEBRERO de 2014 , como contribución extraordinaria por única vez con destino al fortalecimiento de la obra social OSPES con inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales N° 12300/8 con destino a mejorar la cobertura medico asistencial a sus beneficiarios , dicha suma deberá depositarse en la cuenta bancaria de la Obra Social , a cuyo efecto los empleadores podrán , utilizando la pagina WEB (WWW.OSPES .ORG .AR) disponer de las boletas para depositar la suma pactada , en el BANCO NACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA .

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las correspondientes planillas salariales y solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL



CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL
C.O.R.H.S.A. y P.E.

PARTE EMPRESARIA



C.E.C.H.A.
CONFEDERACION DE ENTIDADES DEL COMERCIO
DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Cdr. JOSE GUILLERMO LEGO
GERENTE GENERAL